



La política educativa nacional y de transformación educativa en Sonora tiene el firme compromiso de garantizar una educación universal e inclusiva con enfoque de igualdad sustantiva y de conformidad a los artículos 1º y 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a su vez que 7º, 24º, 31º, 32º, 33º y 34º de la Ley de Educación del Estado de Sonora e igualmente que 1º y 3º del Reglamento de la Comisión Estatal de Planeación y Programación de Educación Media Superior del Estado de Sonora (CEPPEMS). El Gobierno del Estado de Sonora, mediante la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) se ha puesto en coordinación con el Colegio de Bachilleres del Estado de Sonora (COBACH), Centro de Estudios de Bachillerato (CEB), Dirección General de Educación Tecnológica Industrial y de Servicios (DGETI), Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Sonora (CECyTE), Dirección General de Educación Tecnológica Agropecuaria y Ciencias del Mar (DGETAyCM), Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Sonora (CONALEP), Centro de Educación Artística (CEDART - INBAL), Instituto Sonorense de Educación para Adultos (ISEA) y los Centros de Capacitación para el Trabajo Industrial (CECATI) e integrantes de la CEPPEMS Sonora para aprobar lo siguiente:

LINEAMIENTOS DEL PROCESO DE REGISTRO Y ASIGNACIÓN PARA EL INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PÚBLICA EN EL ESTADO DE SONORA "PREPASON 2025-2026"

I. DEL OBJETO:

Artículo 1.- Los presentes Lineamientos tienen por objeto regular el proceso de registro y asignación para el ingreso a la educación media superior pública en el Estado de Sonora, en lo sucesivo "PREPASON", estableciendo etapas desde la publicación de la convocatoria hasta la publicación de resultados de asignación del ciclo escolar correspondiente tomando en cuenta los criterios a aplicar para llevar a cabo un proceso de asignación transparente e inclusivo que contribuya a impulsar el ingreso y la permanencia de las y los estudiantes en el Sistema Educativo Nacional.

II. DE LA CONVOCATORIA:

Artículo 2.- Las instituciones públicas de educación media superior del Estado de Sonora e integrantes de la CEPPEMS Sonora, así como la autoridad educativa estatal organizan cada ciclo escolar de forma unificada y consensuada el proceso de registro y asignación de plantel denominado "PREPASON", en los términos de los presentes Lineamientos y de la Convocatoria que aprueben, la cual será publicada por la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora.

Artículo 3.- La convocatoria del proceso de registro y asignación para ingresar a la educación media superior pública en Sonora "PREPASON", está dirigida a las y los estudiantes que cursan el tercer grado de secundaria y a las y los egresados de secundaria que deseen realizar estudios de bachillerato (educación media superior) en alguna institución pública en el Estado de Sonora.

III. DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN PARA INGRESAR A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PÚBLICA EN SONORA "PREPASON":



Artículo 4.- Las y los aspirantes que participen en el proceso de asignación de plantel "PREPASON" y que lleven a cabo correctamente su registro en el portal <https://prepason.sonora.edu.mx>, serán asignados a un plantel público de educación media superior del Estado de Sonora (bachillerato), según la disponibilidad de lugares en los planteles educativos, las opciones de planteles educativos seleccionados en orden ya sea por preferencia de plantel o cercanía al hogar del aspirante y con base al mérito académico, considerando el promedio general de educación secundaria que obtienen al cursar y acreditar los estudios de ese nivel.

IV. DEL REGISTRO PARA EL INGRESO A LA EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR PÚBLICA DEL ESTADO DE SONORA "PREPASON":

Artículo 5.- Las y los aspirantes realizarán su registro en línea desde el portal <https://prepason.sonora.edu.mx>, de preferencia en compañía de su madre, padre o tutor que ayude a capturar toda la información solicitada hasta obtener el comprobante de registro que asegura haber concluido satisfactoriamente el proceso de registro.

Artículo 6.- Previo al registro, las y los aspirantes deberán revisar y elegir con la sugerencia y/o aprobación de su madre, padre o tutor, las opciones de planteles educativos según la preferencia de plantel donde deseen estudiar o la cercanía a su hogar. Para ello, tienen disponible en el portal <https://prepason.sonora.edu.mx> las diversas opciones de educación media superior pública que hay en Sonora, las cuales cuentan con la ubicación y la oferta académica que se ofrecen en cada plantel.

Artículo 7.- El registro será en línea en el portal de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC) en <https://prepason.sonora.edu.mx> que estará disponible para las y los aspirantes a partir del **01 de abril de 2025** al **15 de mayo de 2025**. El registro se deberá realizar desde una computadora o algún dispositivo con acceso a internet.

Artículo 8.- Es responsabilidad de la madre, padre o tutor, así como de la persona que se registre, revisar que coincidan los nombres, apellidos, fecha de nacimiento y CURP del aspirante, con los datos de su comprobante escolar oficial de estudios de secundaria (certificado), que podrá consultarse dentro del portal de "Yoremia" <https://www.yoremia.gob.mx/> de la Secretaría de Educación y Cultura del Estado de Sonora, así como también la Clave del Centro de Trabajo (CCT). Asimismo, deberán de verificar que concuerde el orden de preferencias de las opciones educativas seleccionadas (planteles educativos) con sus intereses en el proceso de registro, así como en el comprobante que arroje el mismo registro.

Artículo 9.- El comprobante del registro contiene los siguientes datos:

- a) Folio único e intransferible.
- b) Nombre completo del aspirante y el CURP.
- c) La selección de planteles educativos en orden de preferencia, es decir, el primer plantel será la opción de mayor preferencia, mientras que las últimas opciones serán de menor preferencia.
- d) La madre, padre o tutor, declaran la verificación de los datos del aspirante y la selección de opciones educativas en orden de preferencias (planteles), que se realizó de acuerdo con los intereses del aspirante y su familia.

El comprobante de registro no es el documento oficial que avale la asignación del plantel. Dicho comprobante solo es informativo de los planteles que seleccionaron las y los



aspirante en orden según la preferencia de plantel o cercanía al hogar.

Artículo 10.- El registro tomará en cuenta el mérito académico para la asignación del plantel educativo, así como la disponibilidad de espacios en los planteles. Dicho mérito académico se determinará por el promedio general de educación secundaria que obtengan las y los estudiantes al concluir y acreditar sus estudios de ese nivel educativo. Se priorizará la asignación de aquellas opciones que tengan promedio de calificación general de 10 e irá disminuyendo la prioridad en torno a un valor número inferior del promedio de calificación.

Artículo 11.- El registro tendrá una "Asignación Prioritaria" que dará prioridad y preferencia a las y los de aspirantes que cumplan correctamente con alguno de los siguientes criterios y según la capacidad de atención de los planteles: Contar con alguna discapacidad, pertenecer a una comunidad o pueblo indígena, tener hermanos inscritos en el plantel de elección y/o casos de solicitudes de hermanos que deseen ingresar al mismo plantel, ser deportistas de alto rendimiento y artistas sobresalientes. A continuación, se detallará la clasificación de las y los aspirantes que se registrarán y asignarán de manera prioritaria y preferencial en un plantel educativo (siempre y cuando cumplan con los criterios señalados en estos Lineamientos), los cuales se les denominarán "Asignación Prioritaria":

a) Discapacidad

Tipología de discapacidad:

- Discapacidades motoras.
- Discapacidad sensorial y de la comunicación:
 - I. Auditiva / sordera.
 - II. Hipoacusia.
 - III. Visual ceguera.
 - IV. Baja visión.
- Trastornos del neuro-desarrollo:
 - I. Discapacidad intelectual (leve, moderada o grave).
 - II. Trastorno Espectro Autista (TEA).
 - III. Trastorno de Déficit de Atención sin Hiperactividad (TDA).
- Discapacidad múltiple:
 - I. Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH).
 - II. Sordera/habla.
 - III. Otras combinadas.

b) Pertenecer a algún pueblo o comunidad indígena.

c) Tener hermanos inscritos en el plantel seleccionado (cursando segundo, tercero y/o cuarto semestre) y/o casos de solicitudes de hermanos que deseen ingresar al mismo plantel.

d) Llevar a cabo actividades deportivas de alto rendimiento avaladas por la Comisión del Deporte del Estado de Sonora (CODESON) y/o la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).

e) Realizar actividades artísticas sobresalientes que hayan sido avaladas por alguna institución de arte y/o cultura, y/o presentar evidencia de portafolio de obras o creaciones artísticas propias.

Artículo 12.- La "Asignación prioritaria" se hará según la disponibilidad de los espacios en los planteles públicos de bachillerato y el registro está dentro del mismo proceso de registro para el ingreso a la educación media superior pública en Sonora contemplando las mismas fechas del registro 01 de abril de 2025 al 16 de mayo de 2025.



Artículo 13.- Para el registro de la solicitud para la "Asignación prioritaria" se deberá de ingresar en el apartado correspondiente de la página <https://prepason.sonora.edu.mx>. La documentación requerida para asignar preferentemente es la siguiente:

- a) CURP.
- b) Seleccionar en el portal la opción "Asignación prioritaria", de preferencia en compañía de madre, padre o tutor, y cargar la evidencia que compruebe los criterios contemplados en el Artículo 11 de estos Lineamientos.
- c) Adjuntar en el portal "PREPASON" en la opción "Asignación prioritaria" los siguientes documentos digitalizados en formato PDF, JPG o PNG, que forman parte de los requisitos indispensables para la selección de asignación prioritaria, según sea el caso:

1. Documentación probatoria para que las y los aspirantes puedan ser asignados de manera prioritaria y preferencial según los siguientes casos de "Asignación prioritaria". Requisitos:

1.1. Discapacidad:

- Discapacidades motoras:

Contar con al menos uno de los siguientes documentos:

- Certificado, diagnóstico o informe médico, expedido por médico especialista con cédula profesional vigente, especificando la discapacidad (no se admiten y aceptan recetas).
- Credencial Nacional para Personas con Discapacidad expedida por el SNDIF.
- Informe o constancia de atención de USAER, CAME u otros apoyos, el cual deberá estar sellado y firmado por el director de la escuela de procedencia, donde indiquen que el alumno tiene barreras para el aprendizaje y que tipo de atención requiere. Deberá ser con una antigüedad no mayor a seis meses.

- Discapacidad sensorial y de la comunicación*:

Contar con al menos uno de los siguientes documentos:

- Certificado, diagnóstico o informe médico, expedido por médico especialista con cédula profesional vigente, especificando la discapacidad (no se admiten y aceptan recetas).
- Credencial Nacional para Personas con Discapacidad expedida por el SNDIF.
- Informe o constancia de atención de USAER, CAME u otros apoyos, el cual deberá estar sellado y firmado por el director de la escuela de procedencia, donde indiquen que el alumno tiene barreras para el aprendizaje y que tipo de atención requiere. Deberá ser con una antigüedad no mayor a seis meses.

* Asimismo, para la opción de clasificación de discapacidad de "Baja visión", solo se podrán registrar y se aceptaron casos que presenten la Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF).

- Trastornos del neuro-desarrollo:

Contar con al menos uno de los siguientes documentos:

- Certificado, diagnóstico o informe médico, expedido por médico especialista psiquiátrico con cédula profesional vigente, especificando la discapacidad (no se admiten y aceptan recetas).
- Credencial Nacional para Personas con Discapacidad expedida por el SNDIF.
- Informe o constancia de atención de USAER, CAME u otros apoyos, el cual deberá estar sellado y firmado por el director de la escuela de procedencia, donde indiquen que el alumno tiene barreras para el aprendizaje y que tipo de atención requiere. Deberá ser con una antigüedad no mayor a seis meses.

- Discapacidad múltiple:



Contar con al menos uno de los siguientes documentos:

- Certificado, diagnóstico o informe médico, expedido por médico especialista con cédula profesional vigente, especificando la discapacidad (no se admiten y aceptan recetas); o
- Credencial Nacional para Personas con Discapacidad expedida por el SNDIF; y/o,
- Informe o constancia de atención de USAER, CAME u otros apoyos, el cual deberá estar sellado y firmado por el director de la escuela de procedencia, donde indiquen que el alumno tiene barreras para el aprendizaje y que tipo de atención requiere. Deberá ser con una antigüedad no mayor a seis meses.

1.2. Tener hermanos inscritos en el plantel a elegir y/o casos de solicitudes de hermanos que deseen ingresar al mismo plantel:

- Hermanos inscritos en el mismo plantel:

Contar con los siguientes documentos:

- Comprobante de estudios o credencial escolar vigente de la hermana o hermano, el cual compruebe que estudia el segundo, tercero y/o cuarto semestre en el plantel elegido.
- Actas de nacimiento del aspirante y del hermano/a inscrito en el plantel* (no serán admitidas solicitudes por ningún otro tipo de parentesco, ejemplo: primos, tíos, sobrinos, etc.).

* En caso de ser un aspirante que tiene en común uno de sus padres (madres o padres) con el hermano/a, se valorará la solicitud de registro, y se solicitará documentación comprobatoria adicional.

- Hermanos que escojan el mismo plantel:

Contar con los siguientes documentos:

- Las solicitudes de registro de hermanos que desean ingresar al mismo plantel deberán incluir acta de nacimiento del aspirante y del hermano/a.

1.3. Pertener a algún pueblo o comunidad indígena:

Contar con el siguiente documento:

- Comprobante (escrito) firmado y sellado por la autoridad tradicional de la comunidad indígena donde se compruebe que él o la aspirante pertenece a alguna comunidad o pueblo originario.

1.4. Ser deportistas de alto rendimiento:

Contar con el siguiente documento:

- Carta de la institución firmada y sellada de la Comisión del Deporte del Estado Sonora (CODESON) y/o la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), con una antigüedad no mayor a seis meses, donde se avale que la o el aspirante es deportista de alto rendimiento perteneciente a las instituciones anteriormente señaladas. Dicha información, se verificará con las bases de datos de las instituciones deportivas de alto rendimiento.

1.5. Ser artistas sobresalientes:

Contar con al menos uno de los siguientes documentos:

- Carta de una institución de arte y/o cultura firmada y sellada, con una antigüedad no mayor a seis meses, donde se avalen las habilidades y actividades culturales y artísticas del aspirante.
- Presentar evidencia de portafolio de obras o creaciones artísticas propias.

Aunado a lo anterior, el Instituto Sonorense de Cultura (ISC) valorará y evaluará las solicitudes de artistas sobresalientes para la aprobación de su solicitud en la asignación prioritaria de "PREPASON".



- d) Al concluir el proceso de registro, el sistema otorgará el comprobante de registro correspondiente.
- e) Las solicitudes de las y los aspirantes con "Asignación prioritaria" serán valoradas para su consideración y aceptación, y se notificará a los aspirantes su estatus, vía correo electrónico o llamada telefónica, por lo que las y los solicitantes deberán revisar su correo electrónico y número telefónico periódicamente (revisar carpeta de correos no deseados o spam) y estar atentos a las notificaciones durante todo el proceso.
- f) **De no adjuntar la documentación probatoria oficial** (anteriormente descrita en los presentes Lineamientos) durante el proceso de registro y/o a su vez no remitirla al área correspondiente de esta Secretaría durante el periodo de registro, **no será posible la asignación prioritaria** del aspirante en la primera etapa del proceso de asignación como alumno bajo el criterio de "Asignación prioritaria".

Artículo 14.- Las y los aspirantes que por alguna circunstancia no se encuentren registrados en el Portal "Yoremia" de la Secretaría de Educación y Cultura (estudiantes provenientes de otros Estados de la República o del extranjero), de igual forma se registrarán a través del portal <https://prepason.sonora.edu.mx>, en un apartado especial, y deberán adjuntar al portal de registro "PREPASON" los siguientes documentos de forma digitalizada:

- CURP (solo para aspirantes nacidos en México o Naturalizados).
- "Formato Carta Compromiso" para estudiantes provenientes de otros Estados de la República o el extranjero (formato disponible para descarga en el portal <https://prepason.sonora.edu.mx>).
- Copia digitalizada de su certificado oficial de secundaria con su promedio general legible o certificado parcial (solo para aspirantes que hayan estudiado en México).
- Revalidación de estudios de secundaria (solo para aspirantes que hayan estudiado la educación secundaria en el extranjero).

De no cargar la documentación completa en el periodo indicado, dentro del portal PREPASON, no será posible su participación en la asignación de la primera etapa del proceso de asignación de plantel.

Estas solicitudes serán valoradas y revisadas, por lo que las y los estudiantes, padres de familia o tutores, deberán estar atentos a su correo electrónico (revisar carpeta de correos no deseados o spam) o teléfono de contacto periódicamente durante todo el proceso.

V. DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE PLANTEL DE BACHILLERATO DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD DE ESPACIOS, LA SELECCIÓN DE PLANTELES DE ACUERDO CON LA PREFERENCIA DE PLANTEL O LA CERCANÍA AL HOGAR Y EL PROMEDIO GENERAL DE SECUNDARIA OBTENIDO POR LAS Y LOS ASPIRANTES QUE EGRESAN DE EDUCACIÓN SECUNDARIA; Y LA ASIGNACIÓN PRIORITARIA A ASPIRANTES QUE CUMPLAN CON LOS CRITERIOS DE "ASIGNACIÓN PRIORITARIA":

Artículo 15.- Al concluir el Ciclo Escolar 2024-2025, las y los aspirantes por egresar de educación secundaria contarán con una calificación numérica final (promedio general) de su egreso de la educación secundaria. La asignación se realizará con base en una lista de prelación conforme a los espacios disponibles en cada plantel de bachillerato, las opciones educativas seleccionadas en orden de preferencia en su registro (preferencia



del plantel o por cercanía al hogar), y se tomará en cuenta el promedio general de secundaria. Lo anterior, bajo los siguientes criterios:

- a) Las y los aspirantes registrados en el portal de "PREPASON" en tiempo y forma podrán ser asignados en un espacio dentro de algún plantel público de bachillerato del Estado de Sonora.
- b) La asignación de plantel educativo se basará según la disponibilidad de espacios en los planteles públicos de bachillerato, por el orden de preferencia de opciones educativas seleccionadas por las y los aspirantes según la preferencia de plantel o la cercanía del plantel al hogar y conforme al promedio general obtenido en secundaria por las y los estudiantes aspirantes (tomando en cuenta como primeras opciones de asignación las calificaciones de promedio 10 y como menor prioridad las calificaciones con un valor numérico inferior).

Artículo 16.- El registro tomará en cuenta, para su asignación prioritaria y preferencial, a estudiantes que cumplan con los criterios de "Asignación prioritaria" definidos en el Artículo 11 de estos Lineamientos, y tengan una calificación numérica final (promedio general) de su egreso de la educación secundaria y haya disponibilidad de espacios en los planteles. A continuación, se detallan los criterios para determinar la asignación prioritaria y preferencial de las y los aspirantes por "Asignación prioritaria" que se registren en el portal de "PREPASON":

- a) Discapacidad
Tipología de discapacidad:
 - Discapacidades motoras.
 - Discapacidad sensorial y de la comunicación:
 - I. Auditiva / sordera.
 - II. Hipoacusia.
 - III. Visual ceguera.
 - IV. Baja visión (para esta clasificación de discapacidad, solo se aceptarán y se asignarán de manera prioritaria a aspirantes que presenten la siguiente documentación:
 - Credencial Nacional para Personas con Discapacidad, emitida por el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia.).
 - Trastornos del neuro-desarrollo:
 - I. Discapacidad intelectual (leve, moderada o grave).
 - II. Trastorno Espectro Autista (TEA).
 - III. Trastorno de Déficit de Atención sin Hiperactividad (TDA).
 - Discapacidad múltiple:
 - I. Trastorno de Déficit de Atención con Hiperactividad (TDAH).
 - II. Sordera/habla.
 - III. Otras combinadas.
- b) Pertenecer a algún pueblo o comunidad indígena.
- c) Tener hermanos inscritos en el plantel seleccionado (cursando segundo, tercero y/o cuarto semestre) y/o casos de solicitudes de hermanos que deseen ingresar al mismo plantel.
- d) Llevar a cabo actividades deportivas de alto rendimiento avalada por CODESON y/o la CONADE.
- e) Realizar actividades artísticas sobresalientes que hayan sido avaladas por alguna institución de arte y/o cultura, y/o presentar evidencia de portafolio de obras o creaciones artísticas propias.

Las y los aspirantes que se sustenten bajo el criterio de "Asignación prioritaria" y se



GOBIERNO
DE SONORA

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Y CULTURA



registren en tiempo, forma y cumplan con todos los criterios y requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, podrán ser asignados de forma prioritaria en algún plantel público de educación media superior del Estado de Sonora.

Las y los aspirantes que se registren al plantel educativo Centro de Educación Artística "José Eduardo Pierson" (CEDART) de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, no podrán ser asignados mediante lo convenido en los criterios de "Asignación prioritaria", por lo que no participaran en el proceso de asignación prioritaria estipulado en el presente Artículo.

A su vez, el Centro de Educación Artística "José Eduardo Pierson" (CEDART) cuenta con su propia convocatoria de selección de aspirantes, por lo que las y los aspirantes que deseen ingresar al plantel educativo del "CEDART Hermosillo", de forma paralela al proceso de registro de "PREPASON", deberán participar en la convocatoria del proceso de admisión para ingresar a dicho centro escolar que convoca la Secretaría de Cultura del Gobierno de México, a través del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura (INBAL). Para que las y los aspirantes puedan ser asignados en el plantel educativo "CEDART Hermosillo", deberán completar correctamente su registro en el portal de "PREPASON" y culminar correctamente su proceso de admisión que se establece en la convocatoria del INBAL para ingresar a CEDART.

VI. DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE PLANTEL:

Artículo 17.- Las y los aspirantes registrados en el proceso de ingreso a la educación media superior pública "PREPASON 2025-2026", que por alguna circunstancia o razón no hayan sido asignados en algún plantel en la primera etapa de registro y asignación (por error en sus calificaciones, falta de promedio final, falta de certificado de secundaria, error en la Clave Única de Registro de Población CURP, que no hayan completado correctamente su registro en el portal, que hayan cambiado su residencia después de haber sido registrados, entre otros más), y las y los aspirantes que por alguna razón no se registraron en la primera etapa del proceso de registro, podrán participar en una segunda etapa del proceso de asignación de plantel, en el cual se asignará a las y los estudiantes por su promedio general de secundaria y la disponibilidad de espacios en los planteles educativos.

Artículo 18.- Las y los aspirantes que deseen participar en la segunda etapa del proceso de asignación, los cuales participaron en la primera etapa del proceso de registro y no pudieron ser asignados en un plantel o no hayan participado en el primer registro de asignación, deberán ingresar al portal <https://prepason.sonora.edu.mx> con su CURP para elegir las opciones educativas disponibles con las que se cuenten en el momento.

Si la o el aspirante no tiene registro con anterioridad, deberá registrarse en el portal de "PREPASON" y participará en esta segunda etapa del proceso de asignación.

Esta segunda etapa de asignación se realizará con base en una lista de prelación conforme a los espacios disponibles en cada plantel, el promedio general de secundaria y las opciones de planteles educativos seleccionados en orden de preferencia en su registro (preferencia de plantel o cercanía al hogar). El segundo proceso de registro se llevará a cabo del día 21 de julio al 24 de julio de 2025, se asignarán planteles el día 25 de julio de 2025 y se publicarán resultados el día 26 de julio de 2025.

VII. DE LA VALIDACIÓN DEL PROCESO DE ASIGNACIÓN DE PLANTEL:



Artículo 19.- El proceso de asignación de plantel se validará con la participación de las y los integrantes/servidores públicos de la Secretaría de Educación y Cultura (SEC), de los subsistemas de educación media superior públicos del Estado de Sonora, de la Secretaría de Educación Pública (SEP) y a presencia de un Representante de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Estado de Sonora, los cuales documentarán que el proceso de asignación se haga de forma transparente, honrada y legal, considerando lo siguiente para la asignación de plantel educativo:

- a) De acuerdo con el orden establecido en los presentes Lineamientos: según los espacios disponibles en cada uno de los planteles públicos de bachillerato participantes en el proceso, el promedio general de secundaria (de mayor a menor promedio), y las opciones educativas seleccionadas por los aspirantes (planteles) en orden de preferencia (según preferencia de plantel o cercanía del hogar).
- b) La asignación de los espacios educativos tomará en cuenta: La posición obtenida por el aspirante en la lista de prelación de acuerdo con su promedio general de secundaria (en caso de empate, se le asignará un número aleatorio el número para el desempate), los espacios disponibles en cada plantel y las opciones educativas seleccionadas en orden de preferencia (planteles) según la preferencia de plantel o cercanía al hogar.
- c) El caso de las y los aspirantes para "Asignación prioritaria", una vez valorada su solicitud, se les asignará de manera prioritaria y preferencial en el plantel que elijan según la disponibilidad de espacios en los planteles, el orden de preferencia de selección de plantel y que hayan cumplido con los requisitos y criterios establecidos en estos Lineamientos.
- d) Que se cumpla con lo establecido en estos Lineamientos.

VIII. DE LA PUBLICACIÓN DE RESULTADOS:

Artículo 20.- La publicación de resultados de la asignación de plantel de educación media superior pública en el Estado de Sonora, se podrá consultar ingresando al portal <https://prepason.sonora.edu.mx> a partir del día 19 de julio de 2025, utilizando el CURP de las y los aspirantes. Al finalizar la consulta, el aspirante deberá descargar e imprimir su comprobante de asignación para ser utilizado al momento de su inscripción en el plantel asignado.

Artículo 21.- La inscripción de las y los estudiantes asignados a un plantel de educación media superior pública del Estado de Sonora, se realizará de acuerdo con los requisitos que determine cada Subsistema de Educación Media Superior y plantel, y la asignación de los turnos matutino y vespertino dependerá completamente de los criterios determinados por cada Subsistema de Educación Media Superior y plantel educativo.

IX. DE LAS SOLICITUDES POR ACLARACIÓN:

Artículo 22.- Las y los aspirantes registrados quienes hayan tenido algún inconveniente, problema o duda durante su proceso de registro, podrán enviar correo electrónico a prepason@sonora.edu.mx, en donde describan de manera detallada la situación por la cual presentan el inconveniente y señalen datos de contacto. Para lo anterior, se adjunta al portal <https://prepason.sonora.edu.mx> "Formato de Aclaración".



X. DE LOS CASOS NO PREVISTOS:

Artículo 23.- Los casos no previstos en estos Lineamientos se resolverán de manera particular por los integrantes de la Comisión Estatal para la Planeación y Programación de la Educación Media Superior del Estado de Sonora (CEPPEMS) y a través de los criterios establecidos en las disposiciones nacionales para cuidar que haya homogeneidad y sintonía con el modelo nacional para el ingreso al bachillerato público. Estos criterios y resoluciones se resolverán a través de los órganos colegiados emanados de la CEPPEMS Sonora.

XI. SE PROTEGERÁ LOS DATOS PERSONALES QUE SE RECIBAN Y SE GENEREN CON MOTIVO DE LA ASIGNACIÓN PARA INGRESAR A LOS PLANTELES PÚBLICOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR EN EL ESTADO DE SONORA, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EL ARTÍCULO 3 APARTADO XVI Y XVII DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE SONORA.

Hermosillo, Sonora a 01 de abril de 2025

Lic. Froylán Gámez Gamboa
Secretario de Educación y Cultura,
y Presidente de la CEPPEMS Sonora

PREPASON